Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal-Expropiación
Demandante:	Agencia Nacional de Infraestructura-ANI
Demandado:	Sociedad Toro Palacio S.A.S. y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 2020 00228 00
Asunto:	**Acepta Desistimiento de la demanda** **Ordena Archivo Expediente**
Interlocutorio:	386

La parte demandante presentó memorial solicitando desistimiento de la demanda y todas sus pretensiones.Conforme al art. 314 del C.G.P, al no haber sido proferida providencia alguna que de fin al proceso y la apoderada judicial contar con facultad expresa para desistir de la demanda, tal y como lo expresa el poder obrante en el expediente.

Considera el Despacho dicha solicitud está ajustada a derecho y en razón a ello, **acepta** el desistimiento de las pretensiones realizada por la parte demandante.

Levantar la medida de inscripción de la demanda ordenada en el auto admisorio de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria 015-68314 de la ORIP de Caucasia; sin oficiar, por cuanto no fue plenamente practicada. No condenar en costas.

Ordenar el desglose de los documentos aportados con la presentación de la demanda y **archivar** el expediente de la referencia, previas las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

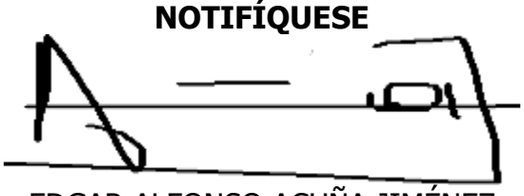

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Caucasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbc82cdb5f1b845ee5d21548b24e120e7a5d12b70209c1cafa67b6f556f5faf**

Documento generado en 30/07/2021 07:35:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica